

EXCMA CAMARA CIV Y COMUN SALA I 16/MAY/2014 10:53 En 02 Hojas con 276p

MARIA LAURA PENNA
SECRETARIA CAT. A
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

///En la ciudad de San Miguel de Tucuman, siendo las 12:04 del día 16/05/2014 se procedió al sorteo de la presente causa caratulada **"PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/ REIVINDICACION S/ A- RESIDUAL"** - - expediente N° 3899/12, para su radicación en esta Excma. Cámara Civil y Comercial Común. Llevado a cabo dicho acto quedó desinsaculada la **SALA1**, firmando por ante mí que doy fe.-

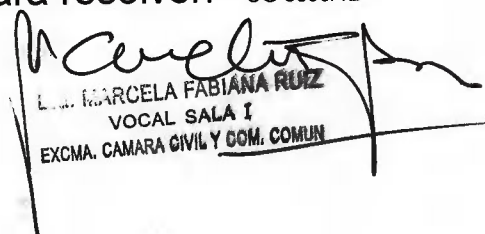
MARIA LAURA PENNA
SECRETARIA CAT. A
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN



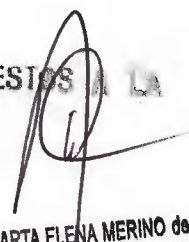
"PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/ REIVINDICACION" - Expte. n°: 3899/12

San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2.014.-

Por la cuestión de competencia planteada entre los Sres. Jueces de la Ia. y IIa. Nominación y lo prescripto por el art. 12 del C.P.C.C.T., vengan los autos a despacho para resolver.- CG 3899/12


L. MARCELA FABIANA RUIZ
VOCAL SALA I
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COM. COMUN

N.º 261.051.2014. LOS PRESENTES AUTOS FUERON PUESTOS A LA
OFICINA NOTIFICANDESE.-


MARTA ELENA MERINO de BARROS
PROSECRETARIA CAT. B
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

"PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/ REIVINDICACION" - Expte. n°: 3899/12

En fecha 17 de junio de 2014, se procede al sorteo a los fines de determinar el orden de estudio y votación para el dictado de sentencia en los presente autos. Efectuado el mismo, resulta sorteado el Sr./a Vocal Dr./a: **LAURA A. DAVID** como vocal preopinante, el Sr./a Vocal Dr./a **AUGUSTO FERNANDO AVILA** como segundo vocal y el Sr. Vocal Dr./a: **MARCELA FABIANA RUIZ** como tercer vocal. En la fecha paso a estudio del Sr. Vocal preopinante. SECRETARÍA.

MARIA LAURA PENNA
SECRETARIA CAT. A
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

En fecha 17 de junio de 2014, se procede al sorteo a los fines de determinar el orden de estudio y votación para el dictado de sentencia en los presente autos. Efectuado el mismo, resulta sorteado el Sr./a Vocal Dr./a: **LAURA A. DAVID** como vocal preopinante, el Sr./a Vocal Dr./a **AUGUSTO FERNANDO AVILA** como segundo vocal y el Sr. Vocal Dr./a: **MARCELA FABIANA RUIZ** como tercer vocal. En la fecha paso a estudio del Sr. Vocal preopinante. SECRETARÍA.

En fecha 26/6/14 pero con nota e estudio del Dr. Dinko (ed. 13 ago).

1

EN 26/08/14 SE REMITEN CEDULAS N° 03 CASTILLO, 7
01 DOMICILIO.

CONSTANZA MARIA PUJOL
PROSECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



33AYJBEP

Expte N°: 3899/12

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CEDULA DE NOTIFICACION**

San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2014.-

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN - SALA 1

**AUTOS: PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/
REIVINDICACION.**

Se notifica a: **RIOS, JUAN JOSE y HOOGMA, ANTONIO JORGE**

Domicilio: **CASILLERO N° 943**

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2014.- **AUTOS Y VISTOS:**
CONSIDERANDO: RESUELVE: ORDENAR, COMO MEDIDA PARA MEJOR
PROVEER, se requiera al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la la.
Nominación la causa "Provincia de Tucumán s/ Medida Preparatoria" - Expte.
N°2.257/11. Líbrese oficio. **HAGASE SABER.- LAURA A. DAVID- AUGUSTO FERNANDO**
ÁVILA Ante mí: María Laura Penna" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

CONSTANZA MARIA PUJOL
PROSECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

M.E. N° Recibido Hoy **26 AGO 2014**

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas **19.43** del día **26 AGO 2014** se dejo cedula en la casilla numero:
..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



LB

Oficial Notificador

JOSE ANTONIO SOSA
PROSECRETARIO CAT. G
CASILLERO DE NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CAPITAL



Expte N°: 3899/12

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CEDULA DE NOTIFICACION**

San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2014.-

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN - SALA 1

AUTOS: PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/ REIVINDICACION.

Se notifica al Dr.: **EDUARDO FEDERICO BAUMANN**

Domicilio Constituido: **CASILLERO N° 722**



PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2014.- **AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: ORDENAR, COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER**, se requiera al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la la. Nominación la causa "Provincia de Tucumán s/ Medida Preparatoria" - Expte. N°2.257/11. Líbrese oficio. **HAGASE SABER.- LAURA A. DAVID- AUGUSTO FERNANDO ÁVILA** Ante mí: María Laura Penna" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

CONSTANZA MARIA PUJOL
PROSECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

26 AGO 2014

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

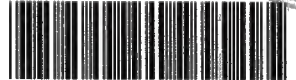
A horas 19 del día 26 AGO 2014 se dejó cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



LB

Oficial Notificador

JOSE ANTONIO SOSA
PROSECRETARIO CAT. C
CASILLERO DE NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CAPITAL



33YOWMHJ

Expte N°: 3899/12

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CEDULA DE NOTIFICACION**

San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2014.-

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN - SALA 1

AUTOS: PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/ REIVINDICACION.

Se notifica al Dr.: **FEDERICO TULIO RENGEL**

Domicilio Constituido: **CASILLERO N° 1243**



PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2014.- **AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: ORDENAR, COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER,** se requiera al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la la. Nominación la causa "Provincia de Tucumán s/ Medida Preparatoria" - Expte. N°2.257/11. Líbrese oficio. **HAGASE SABER.- LAURA A. DAVID- AUGUSTO FERNANDO ÁVILA** Ante mí: María Laura Penna" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

CONSTANZA MARIA PUJOL
PROSECRETARIA JUDICIAL CAT. B
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

26 AGO 2014

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas 19 del día **26 AGO 2014** se dejó cedula en la casilla numero: 1243 y se devolvió el original a Secretaría de origen.



Oficial Notificador

JOSE ANTONIO COCA
PROSECRETARIO CAT. C
CASILLERO DE NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CAPITAL



33RASVCX

EXPTE. N°: 3899/12

Poder Judicial Tucumán

San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2014.-

A
S.S. EL SR. JUEZ
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA 1° NOMINACION NOMINACION
Dr. RAUL HORACIO BEJAS

S _____ / _____ D



JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/
REIVINDICACION".-

En los autos del rubro que tramitan por ante esta
Excma. Cámara Civil y Comercial Común, Sala I, Secretaría a cargo de la Dra María
Laura Penna, se ha dispuesto librar a V.S. el presente oficio de solicitarle tenga a
bien disponer la remisión de los autos caratulados: "**PROVINCIA DE TUCUMAN
S/MEDIDA PREPARATORIA Expte. 2257/11**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

CIVIL
DE LA
SALA I

RECIBI

Excmo.
Sr. Juez
Civil y Comercial
Común

MARIA LAURA PENNA
SECRETARIA CAT. A
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Dra. LAURA A. DAVID
VOCAL - SALA 1°
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Excmo.
Sr. Juez
Civil y Comercial
Común

JuzCivCom 1a 18 SEP'14 10:53



Nota: lo donado "No Vale"



DRA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. COM. COM. 2A NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P/H

EXPTE. N°: 3899/12

Poder Judicial Tucumán

San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2014.-

A
S.S. EL SR. JUEZ
CIVIL Y COMERCIAL COMUN
DE LA 1° NOMINACION NOMINACION
Dr. RAUL HORACIO BEJAS
S _____ / _____ D



JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/
REIVINDICACION".-

En los autos del rubro que tramitan por ante esta
Excm. Cámara Civil y Comercial Común, Sala I, Secretaría a cargo de la Dra María
Laura Penna, se ha dispuesto librar a V.S. el presente oficio de solicitarle tenga a
bien disponer la remisión de los autos caratulados: "**PROVINCIA DE TUCUMAN
S/MEDIDA PREPARATORIA Expte. 2257/11**".-

DIOS GUARDE A S.S.-

QV
D
S

11/09
11/09

11/09
11/09
11/09

MARIA LAURA PENNA
SECRETARIA CAT. A
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Dra. LAURA A. DAVID
VOCAL - SALA 1°
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

JuzCivCom 1a 18 SEP'14 10:53

Proc. RAUL JOSE FRIAS ALURRALDE
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN 1a NOM.



Nota: No Serrado, No Vale



JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN S/ MEDIDA PREPARATORIA. EXPTE. N° 2257/11

DR. VALERIA S. CASTILLO
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO J. UNIC.

PIT

///En 23/09/2014, informo a S.S. que la Sala I° de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común, mediante oficio, solicita se remita de los autos del rubro. Asimismo informo a S.S. que el juicio solicitado se encuentra en trámite.


DR. MARIA FERNANDA DEL H. SILVA
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COMUN Ia. NOM.

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2014 .-

Téngase presente el informe de la Sra. Actuaría. Remítanse los autos del rubro a la Sala I° de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común. Sirviendo este proveído de atenta nota de estilo y remisión. FM2257/11


Dr. RAUL HORACIO BEJAS
JUEZ
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
PRIMERA NOMINACION



72

Com 21

EN **02 OCT 2014** LOS PRESENTES AUTOS FUERON
PUESTOS PARA SU NOTIFICACION EN LA OFICINA (ART. 162 CPCCT)

Dra. MARIA FERNANDA DEL R. SILVA
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COMUN LA NOM.

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN S/ MEDIDA PREPARATORIA. EXPTE N° 2257/11



En fecha 16 de Octubre de 2014 REMITO el presente oficio a Excma. Cámara Civil y Comercial Común, SALA 1, en 03 fs, adjuntando los autos caratulados "PROVINCIA DE TUCUMAN S/ MEDIDA PREPARATORIA. EXPTE 2257/11", en 52 fs.útiles.- MPV

2257/11.- lo sobrescrito "16" vale.

Dra. MARIA FERNANDA DEL H. SILVA
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COMUN 1a. NOM.

EXCMA CAMARA CIV Y COMUN SALA 1 16/OCT/2014 12:39

En el momento con 52 p.

Adj. exp. no 2257/11

MARIA LAURA PENNA
SECRETARIA CAT. A
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN





"PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/ REIVINDICACION" - Expte. n°: 3899/12

En fecha 4 de noviembre de 2014, encontrándose determinado el orden de estudio y votación para el dictado de sentencia en los presentes autos. Conformando el Tribunal con el Sr./a Vocal Dr./a: **LAURA A. DAVID** como vocal preopinante, el Sr./a Vocal Dr./a **AUGUSTO FERNANDO AVILA** como segundo vocal y el Sr. Vocal Dr./a: **MARCELA FABIANA RUIZ** como tercer vocal. En la fecha paso a estudio del Sr. Vocal preopinante. SECRETARÍA.

MARIA LAURA PENNA
SECRETARIA CAT. A
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

En fecha 03/02/2015, paso c/roto
Dr. Arila.

MARIA LAURENTINA
SECRETARIA C.M. A
EXCM. CAMARA GONZALEZ COMUN



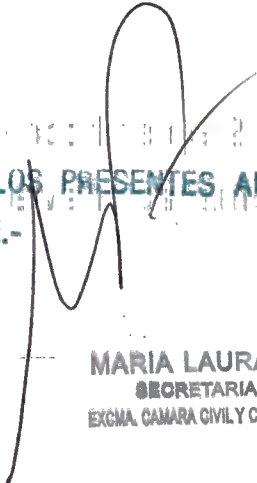
"PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/ REIVINDICACION" - Expte. n°: 3899/12

San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2.014.-

Con la causa recibida, vuelvan los autos a conocimiento y
resolución del Tribunal.- CP 3899/12


Dra. LAURA A. DAVID
VOCAL - SALA 1ª
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

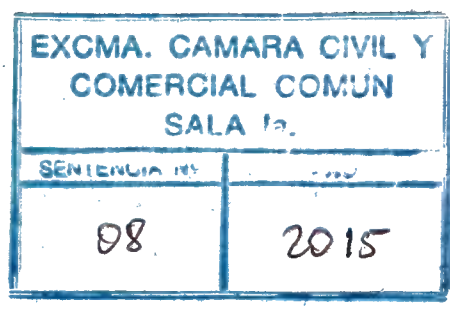
San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2014.
EN 20 / 10 / 2014 LOS PRESENTES AUTOS FUERON PUESTOS A LA
OFICINA NOTIFICANDOSE.-


MARIA LAURA PENNA
SECRETARIA CAT. A
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Juicio: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/ REIVINDICACION"
Expte. N° 3899/12.-



San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2015.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/ REIVINDICACION" - Expte. N° 3899/12, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Viene a conocimiento y resolución del Tribunal para decidir el conflicto de competencia suscitado entre los Sres. jueces de primera instancia de la 1º y 2º Nominación para intervenir en la causa del epígrafe.
- 2.- Antecedentes: Que la causa del epígrafe se radicó por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 1º Nominación con motivo de la conexidad expuesta en la demanda, con la causa: "Provincia de Tucumán s/ Medida Preparatoria- expte. N° 2257/11", que en este acto tengo a la vista. Con posterioridad, en ocasión de apersonarse la parte demandada -por medio de letrado apoderado-, dedujo recusación sin causa en contra del Juez titular (fs. 241), Dr. Raúl Horacio Bejas, quien receptó el planteo en fecha 04/09/13 (fs. 243) y dispuso la remisión del expediente al Juzgado que por turno corresponda; recayendo así la causa en el Juzgado en lo Civil y Comercial de la Ila. Nominación, en fecha 08/11/13 (fs. 263), cuyo titular, Dr. Carlos Alberto Araya, invitó al Magistrado recusado a reasumir su competencia, en razón de la conexidad entre la presente causa y los autos antes referidos radicados por ante el juzgado de igual fuero de la 1º nominación.
- 3.- En relación a la temática planteada, se ha dicho que existe conexión en sentido procesal, cuando dos o mas pretensiones tienen en común alguno de sus elementos objetivos, o se hallan vinculados por la naturaleza de las cuestiones involucradas en ellos. En ese orden de ideas cabe hablar respectivamente de una conexión sustancial y de una conexión meramente instrumental. La primera determina un desplazamiento de la competencia que se funda, en términos generales, en la necesidad de evitar el pronunciamiento de sentencias contradictorias. La segunda, en cambio, produce el mismo resultado a raíz de la conveniencia práctica de que sea el órgano judicial competente para conocer en determinado proceso quien, en razón de su contacto con el material fáctico y probatorio de aquel, también lo sea para conocer de las pretensiones o peticiones accesorias o no, vinculadas con la materia controvertida en dicho proceso (Palacio-Tratado de Derecho Procesal Civil – T. II. – pág. 558).
- 4.- El conflicto negativo de competencia traído a decisión de este Tribunal se ha suscitado por cuanto el magistrado al que por sorteo se asignó la causa (Juez de primera instancia de la 2º nominación), interpreta que por aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del inc. 16 del art. 7 del CPCC), el juez que intervino en el trámite de la medida preparatoria antes de la interposición de la demanda, resulta ser el competente para conocer en el

proceso principal.

Del cotejo de la presente causa y del juicio "Provincia de Tucumán s/ Medida Preparatoria- expte. N° 2257/11, surge indudable la conexidad existente entre ambas causas, tema que no es discutido. La competencia por conexidad puede prevalecer sobre la recusación sin causa cuando existen motivos de suma importancia que la tornen improcedente, como ocurre cuando resulta necesario evitar el dictado de sentencias contradictorias, o si concurren otras razones. en virtud de las cuales se requiera que un mismo magistrado evalúe la cuestión sometida a decisión. Mas tales circunstancias no concurren en la especie, donde la conexidad se justifica sólo por la conveniencia práctica de que sea un mismo juez el que resuelva ambos procesos.

Tratándose de una medida preparatoria anterior a la interposición de la demanda en el juicio principal, no se configura el peligro del dictado de sentencias contradictorias; ni tampoco el de la existencia de consecuencias disvaliosas por la decisión separada de las causas. Adviértase que el trámite de la medida preparatoria ya se ha cumplido; como, asimismo, que antes de que concurren las circunstancias que dieron causa a la recusación, mediante proveído del 04/09/2013 (fs. 243) se dispuso su acumulación a los autos principales.

En tales condiciones, no se advierte una razón válida y suficiente para impedir que el litigante ejerza en el proceso principal la facultad de recusar sin causa que le acuerda la ley, privándolo de acudir a una figura procesal de la que regularmente dispone, y que, aunque de interpretación restrictiva, ha sido concebida para garantizar el debido ejercicio del derecho de defensa en juicio. A lo dicho cabe añadir que quien promueve una medida preparatoria que estima necesaria para entablar la posterior demanda judicial, no tiene la posibilidad de recusar sin causa en dicho trámite, pues ello le está expresamente vedado por el art. 29 inc. 1 CPCC, quedando postergado el ejercicio de tal facultad para cuando desaparezca el impedimento contemplado en la norma. (cfr. CCCC. Sala 2, sentencia n° 212 del 16/05/14; y jurisprudencia allí citada).

En suma, la regla que se extrae del párrafo 2° del inc. 16 del art. 7 CPCC, en virtud de la cual en las medidas preparatorias resulta competente el juez que deba conocer en el juicio principal, no se aplica en el supuesto en el que las partes ejercen de modo oportuno y tempestivo el derecho de recusar sin causa en el juicio deducido con posterioridad, para cuya preparación promovieron la medida anticipada; pues con tal interpretación normativa se estaría cercenando apriorísticamente una facultad acordada por el ordenamiento procesal a los litigantes.

5.- Por los fundamentos expuestos, corresponde declarar la competencia del Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la II Nominación para continuar interviniendo en este proceso.

La presente sentencia es dictada por dos

miembros del Tribunal, por existir coincidencia de votos entre el primer y segundo votante (art. 23 bis, LOPJ, texto incorporado por ley n° 8481).

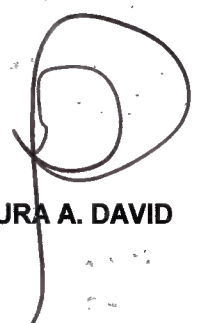
Por ello, el Tribunal

RESUELVE:

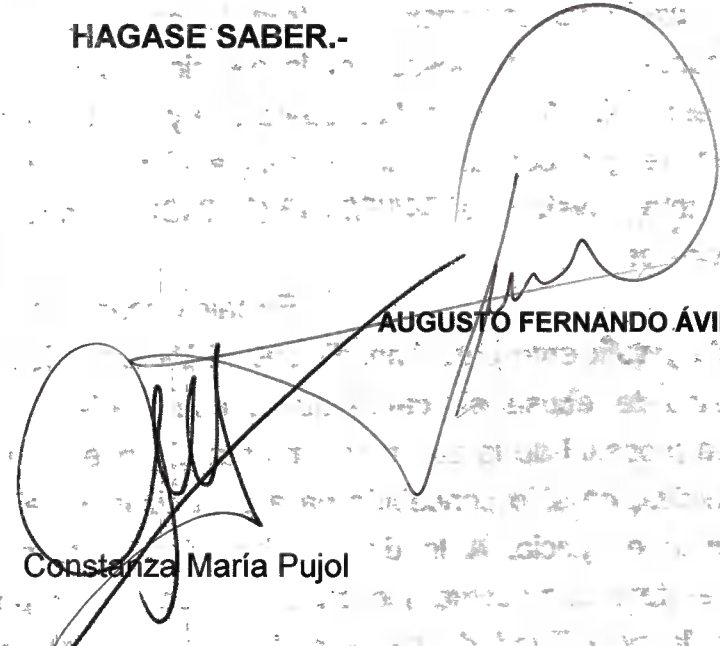
I.- DECLARAR LA COMPETENCIA del Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la IIª Nominación para continuar interviniendo en la presente causa.

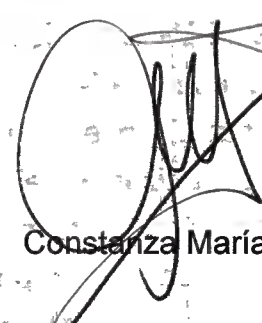
II.- REMITIR LOS AUTOS al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIª Nominación a sus efectos.

HAGASE SABER.-

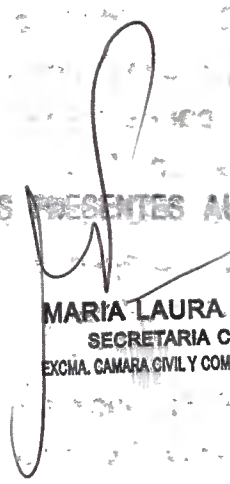

LAURA A. DAVID

Ante mí:


AUGUSTO FERNANDO ÁVILA


Constanza María Pujol

EN 26/02/2015 LOS PRESENTES AUTOS FUERON PUESTOS A LA
ORIGINA NOTIFICANDO


MARIA LAURA PENNA
SECRETARIA CAT. A
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

EXP. Nº 3899/12.- EN 27/02/2015 REMITO LOS AUTOS CARATULADOS "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/ REIVINDICACION" AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN Iº NOMINACION CON 293 FS. EN DOS CUERPOS.-

MARCELA A. MARRAS
PROSECRETARIA DE JUSTICIA
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/ REIVINDICACION.- EXPTE. n°3899/12"



San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2015.-

Por recibido. Atento a lo resuelto por la Éxcma. Cámara en lo Civil y Comercial Común, pasen los presentes autos, por intermedio de Mesa de Entradas, al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIª Nominación.-FM 3899/12

CARLOS ALBERTO APRAYA
JUEZ
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE 11ª NOM.

263
264
—

sent

EN ...09/MAR/2015... LOS PRESENTES AUTOS FUERON
PUESTOS PARA SU NOTIFICACION EN LA OFICINA (ART. 162 CPCCT)

DR. MARIA FERNANDA DEL H. SILVA
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Ia. NOM.



En 11 de marzo de 2015 REMITO los presentes autos caratulados "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/ REIVINDICACION", Expte. n°3899/12, al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIª nominación, en 295 fojas útiles (02 cuerpos).-MPV 3899/12.-

Procc. RAUL JOSE FRIAS ALURRALDE
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOMINACIÓN



PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/
REIVINDICACION (VIENE DEL JUZG. C.C.C. 1ª NOM.) Expte N° 3899/12

FECHA 18/12/2012

ARGAÑARAZ

Juzgado Civil y Comercial Común II Nominación - Manual

EN 11/03/2015 SE DIO CUMPLIMIENTO POR MESA DE ENTRADAS CIVIL
CON LO ORDENADO POR S.S. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN -
SECRETARIA 1ª NOMINACION A FS.294 (REMISION), Y REMITO LOS
AUTOS A LA SECRETARIA IIª NOMINACION DE IGUAL FUERO, EN DOS
(2) CUERPOS, CON 296 FS.-

Dra. SOFIA GABRIELA SAGUR
SECRETARIA JUDICIAL CAT. A
MESA DE ENTRADA CIVIL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JuzgCivCom2 12/MAR/2015 12:32

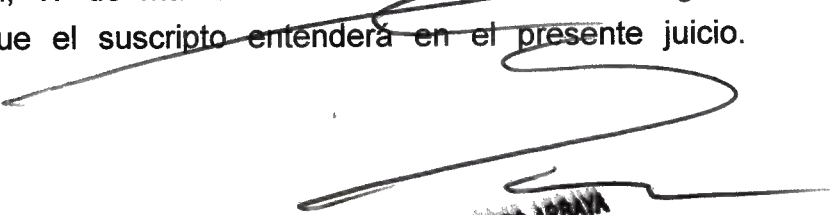
Recibido exped. :
"Provincia de Tucumán
C/ Ramos Maria Delia
y otros o/ Reivindicación
con "en I y II cuerpos
con 296 fs."

Dra. MARIA CAROLINA DE F. PONSSA
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL Y COM. COMUN II NOM.



JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/
REIVINDICACION (RECUSACION S.S. JUZG. C.C.C. 1º NOM.)- EXPTE.
3899/12

San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2015.- Por recibidos. Hágase
conocer a las partes que el suscripto entenderá en el presente juicio.
PERSONAL.- cw


DR. CARLOS ALBERTO ARRAYA
JUEZ
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOM.

En fecha 19.23.15 remito 3 cedulas conlleno.


Dra. SOLEDAD MARIA AGUILAR
ABOGADA
ABOGADO CIVIL Y COMERCIAL COLOMBIA
Ela. NOM.

APRIMA CIVILIZA PUNTO DE
EN CARTE ALBERTO JIMENEZ
DRA. MARIA AGUILAR Y ALC. GARCIA

cel
1



Expte N°: 3899/12

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CEDULA DE NOTIFICACION**

San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2015.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN - SEGUNDA Nominación
Secretaría Nro. SEGUNDA

AUTOS: PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/
REIVINDICACION (RECUSACION S.S. JUZG. C.C.C. 1º NOM.).

Se notifica al Dr.: **EDUARDO FEDERICO BAUMANN**
Domicilio Constituido: **CASILLERO 722**

PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2015.- Por recibidos. Hágase conocer a las partes que el suscripto entenderá en el presente juicio. PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS ALBERTO ARRAYA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DRA. SOLEDAD MARIA AGUILAR
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nom.

19 MAR 2015

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

19 MAR 2015

Secretario Jefe

A horas 4:22 del día se dejó cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MAMG

19 MAR 2015

Oficial Notificador

ALCIRA DEL CARMEN PACHECO
PROSECRETARIA CAT. C
CASILLERO DE NOTIFICADORES



Expte N°: 3899/12

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CEDULA DE NOTIFICACION**

San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2015.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN - SEGUNDA Nominación
Secretaría Nro. SEGUNDA

**AUTOS: PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/
REIVINDICACION (RECUSACION S.S. JUZG. C.C.C. 1º NOM.).**

Se notifica al Dr.: **FEDERICO TULIO RENGEL**
Domicilio Constituido: **CASILLERO N° 1243**



PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2015.- Por recibidos. Hágase conocer a las partes que el suscripto entenderá en el presente juicio. PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS ALBERTO ARRAYA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DRA. SOLEDAD MARIA AGUILAR
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
Juzgado Civil y Comercial Común de la II.ª. Nom.

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

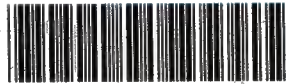
A horas del día se dejó cedula en la casilla numero:
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MAMG

Oficial Notificador

JOSE ANTONIO SOSA
PROSECRETARIO CAT. C
CASILLERO DE NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CAPITAL



Expte N°: 3899/12

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CEDULA DE NOTIFICACION**

San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2015.-

**JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN - SEGUNDA Nominación
Secretaría Nro. SEGUNDA**

**AUTOS: PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/
REIVINDICACION (RECUSACION S.S. JUZG. C.C.C. 1º NOM.).**

Se notifica a: **JUAN ANTONIO HOGMA y JUAN JOSE RIOS**
Domicilio Constituido: **CASILLERO N° 943**



PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2015.- Por recibidos. Hágase conocer a las partes que el suscripto entenderá en el presente juicio. PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS ALBERTO ARRAYA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**DRA. SOLEDAD MARIA AGUILAR
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
Juzgado Civil y Comercial Común de la I.a. Nom.**

19 MAR 2015

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas **69** del día **19 MAR 2015** se dejó cedula en la casilla numero:
643 y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MAMG

Oficial Notificador

**ALCIRA DEL CARMEN PACHECO
PROSECRETARIA CAT. C
C.A. DE NOTIFICADORES**

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN VS. RAMOS MARÍA DELIA Y OTROS
s/ ACCIÓN DE REIVINDICACIÓN. **Expte: 3899/12.**

2º Sr. Juez Civil y Comercial Común

*** Pido se notifiquen**

Eduardo Federico Baumann, por la Provincia de Tucumán, a V.S. respetuosamente digo:

I. Por la presente solicito se notifique a las demás partes demandadas en este juicio.

Proveer de conformidad;

JUSTICIA

Dr. EDUARDO FEDERICO BAUMANN
ABOGADO
M. P. Nº 2224 - CAS Nº 15
MAT. FED. Tº 94 Fº 892
FISCALÍA DE ESTADO

JuzgCivCom2 31/JUL/2015 08:06
con 1 copia de
exento.

Dr. MARIA CARMEN DE F. PORSSA
SECRETARÍA
JUZGADO CIVIL Y COM. COMÚN TUCUMÁN

Nº de: S/E.(3) "Vole"



DRA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG CIV COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PLA

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RAMOS MARIA DELIA Y OTROS S/
REIVINDICACION (RECUSACION S.S. JUZG. C.C.C. 1º NOM.)". EXPTE. nº
3899/12

San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2015.- Estése a las constancias de
autos.- cw

Dr. CARLOS ALBERTO ARRAYA
JUEZ
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IIª NOM.

Note: 5/E 4, Vale! -



DRA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. COM. COM. 2A NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PT

Solicito oficio .-

Sr Juez Civil y Comercial Común de la II Nominación .-

Juicio : " Provincia de Tucumán , c/ Ramos María Delia y otros s/ reivindicación "
Expte 3899/12

Carolina Vanni, abogada del foro local, y de las condiciones personales que surgen de la documentación que se acompaña, con domicilio en calle Gral Paz 969 PB , oficina 4 , de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, y constituyendo domicilio para los efectos legales en casillero de notificaciones 360 , a V.S respetuosamente digo

I. Solicito oficio :

Por derecho propio , habiéndose radicado el expediente de autos en este juzgado , vengo a solicitar se remita OFICIO al juzgado Civil y Comercial de la I Nominación , a los fines de que remita copia de escrito y documentación original que fuera oportunamente presentado ante ese juzgado el día 30/12/2014 y que según consta mediante proveído de fecha 18/02/2015 , el mismo se encuentra reservado en caja fuerte , BIBLIORATO II , AÑO 2014 , LETRA P .

Sera Justicia

Dra. CAROLINA VANNI
ABOGADA
M.P. 4546-M.F. 97-F 531

JuzgCivCom2 10/AGO/2015 11:26

Con 2 copias de
escrito

Dra. MARIA CRISTINA BETT. PONSSA
SECRETARIA
Juzgado Civil y Comercial Común II.ª Nom.